



**CENTRO DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS  
Y DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS INTERAMERICANO**

# **REGLAMENTO GENERAL**





# CENTRO DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS Y DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS INTERAMERICANO

## ÍNDICE

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPITULO II AUTORIDADES INSTITUCIONALES	6
CAPITULO III ORGANISMOS COLEGIADOS	7

### TÍTULO II

#### INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA

CAPÍTULO I INGRESO.	8
CAPÍTULO II INGRESO POR REVALIDACIÓN.	9
CAPÍTULO III INGRESO POR EQUIVALENCIA.	9
CAPÍTULO IV DEL REINGRESO.	9
CAPÍTULO V EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	11
CAPÍTULO VI DE LA PERMANENCIA	13
CAPITULO VII PRACTICAS EXTERNAS	14
CAPÍTULO VIII TIEMPOS MINIMOS Y MAXIMOS PARA COMPLETAR ESTUDIOS.	14

### TÍTULO III

#### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

CAPITULO I DERECHOS DE LOS ALUMNOS	16
CAPITULO II. OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS	16

### TÍTULO IV

#### TIPOS DE BAJA DE LOS ALUMNOS Y PROCEDIMIENTO

#### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

CAPITULO UNICO.	19
-----------------	----



# CENTRO DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS Y DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS INTERAMERICANO

## **TÍTULO V BECAS**

CAPITULO I CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE BECAS	21
CAPITULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS BECADOS Y CANCELACIÓN.	23

## **TITULO VI**

### **MOVILIDAD ESTUDIANTL**

CAPITULO I MOVILIDAD ESTUDIANTIL	23
CAPITULO II DE LAS EQUIVALENCIAS	24
CAPITULO III DE LAS REVALIDACIONES	25

## **TITULO VII DEL SERVICIO SOCIAL**

CAPITULO I SU DEFINICIÓN	26
CAPITULO II SUS FINES	26
CAPITULO III DE SUS CONDICIONES	26

## **TITULO VIII CERTIFICACIÓN Y TITULACIÓN**

CAPITULO I DE LA CERTIFICACIÓN	27
CAPITULO II DE LA TITULACIÓN	27
CAPITULO III MODALIDADES DE TITULACIÓN	28
CAPITULO IV TITULACIÓN POR EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS	30
CAPITULO V TITULACIÓN POR EXCELENCIA ACADÉMICA	30
CAPITULO VI. TITULACIÓN POR ESTUDIO DE POPSGRADO O MAESTRÍA	31
CAPITULO VII TITULACIÓN POR SEMINARIO DE TITULACIÓN	32
CAPITULO VIII. REGISTRO O CAMBIO DE MODALIDAD POR TITULACIÓN	32



# **CENTRO DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS Y DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS INTERAMERICANO**

<b>TITULO IX. EXPEDICION DE CERTIFICADOS, TITULOS Y OTROS DOCUMENTOS</b>	
CAPITULO UNICO	33
<b>TITULO X DE LAS QUEJAS, INSTANCIAS COMPETENTES Y PROCEDIMIENTO</b>	
CAPÍTULO UNICO.	33
<b>TITULO X DE LOS PAGOS</b>	
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES	34
CAPITULO II DE LAS FORMAS Y PERIODOS DE PAGO	34
<b>TITULO XI DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES</b>	
CAPITULO UNICO.	36
<b>TÍTULO XII</b>	
<b>AVISOS GENERALES</b>	37
AVISO DE PRIVACIDAD	37
VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO	39
<b>TRANSITORIOS</b>	40



# CENTRO DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS Y DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS INTERAMERICANO

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO UNICO

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regularán los actos, relaciones y conductas que surjan entre el Centro de Investigaciones Multidisciplinarias y de Estudios Universitarios Interamericano, alumnos, autoridades escolares, docentes, personal administrativo, su caso egresados y derivados de la prestación del servicio de educación superior por la impartición de los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación Pública (SEP), Dirección General de Incorporación y Revalidación (DGAIR).

**Artículo 4.** En Centro de Investigaciones Multidisciplinarias y de Estudios Universitarios Interamericano, nuestra prioridad es la calidad en la impartición de la educación fortaleciendo valores de responsabilidad, profesionalismo y superación y “SUMUS QUOD DEFENDIMUS” (SOMOS LO QUE PROTEGEMOS”)

**Artículo 2.** El Centro de Investigaciones Multidisciplinarias y de Estudios Universitarios Interamericano a través de nuestros programas innovadores, tiene como propósito desarrollar y educar a profesionistas con capacidades emprendedoras y de liderazgo, competentes con sólidos conocimientos y habilidades que permitan un desempeño laboral en beneficio propio y de la sociedad.

**Artículo 3.** Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia obligatoria para todos los integrantes de Centro de Investigaciones Multidisciplinarias y de Estudios Universitarios Interamericano.

**Artículo 4.** La vigilancia del cumplimiento de este Reglamento es responsabilidad de las autoridades académicas y administrativas, y de los docentes, en el ámbito de su respectiva competencia.

**Artículo 5.** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Centro de Investigaciones Multidisciplinarias y de Estudios Universitarios Interamericano.** - CIMDESTU, titular de reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior de los planes y programas de estudio.
- II. **Estudiante.** - Toda persona que cubrió los requisitos de ingreso y formalmente es aceptada, asimismo pretende cursar alguno de los planes de estudio de la universidad.
- III. **Docente.** - Profesional que imparte alguna materia de los programas académicos que se ofertan, quien debe ser acorde a su perfil profesional de la asignatura que imparta.
- IV. **Ciclo lectivo.** - Es el lapso que se establece el calendario de actividades emitido por CIMDESTU en el cual se desarrollan una serie de asignaturas plasmadas en el plan y programa de estudios.
- V. **Autoridades académicas.** - son las autoridades encargadas de resolver conflictos, reconocimientos, trámites administrativos, académicos y quejas que surjan de la prestación del servicio de educación superior que presta CIMDESTU y son las siguientes:



# CENTRO DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS Y DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS INTERAMERICANO

## Máximas autoridades:

- a) **Director General:** autoridad máxima encargada de todo lo relativo a CIMDESTU
- b) **Director de Control Escolar,** encargado del personal docente y alumnos.

## Autoridades administrativas:

**Director administrativo:** encargado de la administración de recursos materiales y humanos y las áreas de Biblioteca.

VI. RVOE: el reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por la SEP.

VII. Plan de estudios: Es la estructura que detalla el esquema de las asignaturas y créditos de aprendizaje que debe de cubrir un alumno para poder obtener su título o grado.

**Artículo 6.-** En CIMDESTU se implementan internamente estrategias de calidad que fomenten el desarrollo profesional para que los alumnos al acceder al campo laboral estén dotados de aptitudes y capacidades que permitan su crecimiento

**Artículo 7.-** En CIMDESTU preocupados por el profesionalismo nacional se implementa política económica para el acceso e integración a los interesados de ser parte de nuestro alumnado buscando beneficios económicos para crecer inicialmente como alumno y una vez egresado el campo laboral, ello a través del estímulo de becas

**Artículo 8.** Todo aquel aspirante que cumple con los requisitos de ingreso al CIMDESTU y que formalmente quedo registrado como alumno, está sujeto a derechos y obligaciones que emanan de este reglamento.

**Artículo 9.** Todas nuestras actividades se encuentran plasmadas en el Calendario Escolar que emite nuestra institución, en el cual se establece la programación de las actividades, trámites administrativos, académicos, culturales y sociales

## CAPITULO II AUTORIDADES ACADÉMICAS

**Artículo 10.-.** Las autoridades académicas serán las responsables de la organización, dirección, y coordinación de estudios de los niveles de estudios impartidos por la Universidad.

**Artículo 11.-.** Las autoridades académicas son:

- I. El Director General
- II. Director de Control Escolar
- III. Director administrativo
- IV. Coordinación Académica

**Artículo 12.** El Director General es la máxima autoridad académica y administrativa de la CIMDESTU, para el desarrollo de sus funciones:



# CENTRO DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS Y DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS INTERAMERICANO

- I. Ejercer y controlar el presupuesto de la Universidad de acuerdo a lo establecido por la Sociedad Civil, así como elaborar informes periódicos, financieros y presupuestales.
- II. Establecer normas y procedimientos que regulen la consolidación de los informes financieros y presupuestales, así como la administración de los recursos y servicios cuya coordinación le compete.
- III. Dirigir y controlar la planeación y coordinación de las actividades académicas y administrativas, de acuerdo a los objetivos y políticas establecidas.

**Artículo 13.** El director de Control Escolar es la responsable del resguardo de la documentación de los estudiantes, registro de calificaciones, emisión de constancias y el proceso de titulación.

**Artículo 14.** El coordinador académico es apoyo a las actividades de académicas.

- I. Establecer mecanismos de comunicación interna y externa para el mejor conocimiento de las actividades académicas de la Universidad.
- II. Coadyuvar en la organización y difusión de los eventos oficiales, culturales y deportivos de la Universidad.
- III. Conducir y atender los problemas académicos y escolares de la Universidad.
- IV. Difundir las finalidades de los planes y programas de la Universidad.

**Artículo 15.** Jefes de área de especialización son dependientes de director de control escolar, serán responsables de desarrollo académico en lo siguiente:

- I. Proponer normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio y métodos para la actualización académica.
- II. Establecer normas que permitan verificar el cumplimiento de los contenidos, planes y programas de cada área se cumplan por parte del personal docente.
- III. Formular disposiciones y técnicas para la organización, operación, desarrollo y evaluación de la enseñanza.
- IV. Realizar investigaciones científicas y promover la publicación de las mismas.

**Artículo 16.-** Los Coordinadores son la autoridad directa sobre el estudiante.

## CAPÍTULO III DE LOS ORGANISMOS COLEGIADOS

**Artículo 17.-** El organismo colegiado es la instancia colegiada dentro de la CIMDESTU que resuelve sobre situaciones o problemas académico-administrativos y está integrada por director general, director administrativo y de control escolar.

**Artículo 18.-** El Consejo Académico:

- I. En general resuelve sobre asuntos académicos y escolares no previstos en este Reglamento.
- II. Emite su opinión respecto de la actualización y nuevas propuestas para reformar o crear programas académicos.
- III. Elabora programas de trabajo académico-colegiado para mantener constante la calidad de los programas de estudio y los materiales didácticos y de apoyo con el mismo fin.



# CENTRO DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS Y DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS INTERAMERICANO

- IV. Analiza y, en su caso, aprueba el nombramiento como académico de asignatura de los docentes de nueva contratación.
- V. Apoya a la supervisión de los cursos, el cumplimiento de objetivos y desempeño docente.
- VI. Apoya en la evaluación docente Institucional.
- VII. Es competente para resolver el Recurso de Inconformidad en atención a quejas derivadas de la prestación del servicio educativo.

**Artículo 19.-** El Comité de Becas, integrado por director general y director de control escolar.

- I. Es competente para la publicación de la convocatoria, recepción de documentación, selección, asignación y publicación de resultados.
- II. Asigna de becas por primera vez o por renovación.
- III. Es facultad única del Comité de Becas el análisis para la asignación de becas a quienes obtengan los mayores puntajes conforme a los criterios que se establecen en este Reglamento.
- IV. El fallo que se emite es inapelable.
- V. Es competente para resolver inconformidades cuando el resultado no es favorable para el solicitante.

## TITULO II

### INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS, ASÍ COMO LOS TIEMPOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA COMPLETAR LOS ESTUDIOS;

#### CAPÍTULO I DEL INGRESO

**Artículo 20.-** CIMDESTU señalará las fechas de inscripción que se difundirán con la debida oportunidad en las instalaciones de la Institución y en la página oficial <http://cimdestu.com/>.

**Artículo 21.-.** Para ser aspirante es necesario cubrir los siguientes requisitos:

- I. Original del acta de nacimiento, en el caso de aspirantes extranjeros, es necesario acreditar su calidad migratoria o acreditar su legal estancia en el país.
- II. Original del Certificado de Bachillerato o equivalente con promedio mínimo de 7.0 (siete), o revalidación de estudios (para extranjeros) en su caso debidamente legalizado.
- III. Clave Única de Registro de Población
- IV. Copia de una identificación oficial.
- V. Comprobante de domicilio.
- VI. 6 fotografías tamaño infantil.
- VII. Cubrir las cuotas que establezca CIMDESTU por concepto de inscripción, colegiatura y gastos administrativos.

**Artículo 22.-.** Para el caso de que algún aspirante no cuente con alguno de los requisitos señalados en el artículo que antecede, firmará una carta responsiva en la cual se establecerá una prórroga máxima por un ciclo para la entrega del documento faltante, su incumplimiento será causa de baja, no se considera faltante el pago de cuotas.



# CENTRO DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS Y DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS INTERAMERICANO

**Artículo 23.-** El CIMDESTU podrá celebrar convenios con otras instituciones educativas del nivel medio superior o equivalentes para admitir a sus egresados de Bachillerato, en el nivel siguiente correspondiente, por la vía Pase por Convenio.

**Artículo 24.-** El pase convenio es el beneficio que la CIMDESTU hace extensivo a los estudiantes de otras Instituciones Educativas, asegurándoles un lugar y beneficios educativos

**Artículo 25.-** Todos los aspirantes aceptados en CIMDESTU presentaran examen de diagnóstico a efecto de ubicar su registro con la finalidad de incorporar a los cursos de adecuación o propedéuticos que nuestra casa de estudios asigne como necesarios para la incorporación al grupo dependiendo del resultado obtenido.

## CAPÍTULO II INGRESO POR REVALIDACIÓN

**Artículo 26.-**La revalidación de estudios es la determinación de compatibilidad de contenidos que se otorga a estudios realizados en el extranjero, conforme a la normatividad en materia, en un Plan de Estudios del mismo nivel educativo o grado escolar.

**Artículo 27.-**El aspirante pretenda ingresar por revalidación deberá presentarla al momento de su inscripción, en caso de no contar con ella CIMDESTU, podrá tramitarla previo pago de derechos del interesado, pero éste no podrá ingresar hasta en tanto no obre la resolución de revalidación correspondiente en la institución

**Artículo 28.-** Los estudiantes que ingresen mediante un proceso de revalidación podrán ingresar a los niveles intermedios de licenciatura acorde al dictamen de Revalidación

**Artículo 29.-** En casos especiales y de excepción, CIMDESTU, mediante el Consejo Académico, deberá hacer un análisis del caso y emitir una resolución, para que Control Escolar determine CIMDESTU si se autoriza el ingreso a niveles intermedios, con la salvedad que, en un periodo mínimo de ocho meses, será dado de baja y no serán válidos los estudios realizados.

**Artículo 30.-** El estudiante cursará todas aquellas asignaturas que no vengán contempladas en el Dictamen de Revalidación emitida por la Secretaría de Educación.

**Artículo 31.-** La CIMDESTU buscará ubicar a los estudiantes de revalidaciones de la manera más adecuada posible, cuidando seriaciones en el caso de haberlas, y tratando de hacerlos avanzar lo más rápido posible sin detrimento de su desempeño académico.

**Artículo 32.-** Cumplidos los requisitos del aspirante, una vez registrado y cubiertas sus cuotas, se le asignará un número de matrícula que lo identificara como alumno, misma que es personal e intransferible y se le expedirá identificación consistente en su credencial la cual deberá portar y mostrar al ingresar a CIMDESTU.

**Artículo 33.-** En caso de que CIMDESTU detecte algún alumno ingreso con documentos apócrifos se procederá inmediatamente a la baja definitiva, así como a la brevedad se notificará a las autoridades correspondientes para deslindar responsabilidades.



# CENTRO DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS Y DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS INTERAMERICANO

**Artículo 34.-** Los documentos de ingreso estarán bajo resguardo de CIMDESTU y serán devueltos al concluir sus estudios y proceso de titulación, en caso urgente el alumno hará su petición por escrito y señalará el tiempo en el que se compromete a su devolución de éstos.

## CAPÍTULO III DEL INGRESO POR EQUIVALENCIA

**Artículo 35.-**La equivalencia es la acreditación de estudios realizados en otra institución de educación superior con documento que así lo acredite y que es equivalente y compatible a los contenidos del plan y programa de estudios que imparte CIMDESTU,

Su ingreso y avance será acorde al dictamen de equivalencia.

**Artículo 36.-**El aspirante pretenda ingresar por equivalencia deberá presentarla al momento de su inscripción, en caso de no contar con ella CIMDESTU, podrá tramitarla previo pago de derechos del interesado, pero éste no podrá ingresar hasta en tanto no obre la resolución de revalidación correspondiente en la institución

## CAPÍTULO III DEL REINGRESO

**Artículo 37.-** Reingreso es la continuación del plan y programa de estudios de un alumno que estudio el ciclo inmediato anterior en CIMDESTU y que reúne los siguientes requisitos:

- I. Ser estudiante regular, siendo aquel alumno que al iniciar su siguiente ciclo lectivo haya acreditado todas las asignaturas inscritas en ciclos anteriores y no tenga ningún impedimento reglamentario.
- II. Se entiende por estudiante irregular, aquel que:
  - a. No haya acreditado una o más asignaturas inscritas en ciclos lectivos anteriores.
  - b. Haya dado de baja una o más asignaturas.
  - c. No haya cursado todas las asignaturas que ofrece su plan de estudios, por así convenir a sus intereses.
  - d. No obre su dictamen de revalidación o equivalencia en el plantel

**Artículo 38.-** En caso de que CIMDESTU gestione la revalidación o equivalencia a los aspirantes interesados provenientes de otra Institución de Educación Superior Nacional o Internacional deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar en original y copia el certificado parcial de estudios de la Institución de educación superior de la cual proviene.
- II. Copia de los programas académicos de las asignaturas acreditadas en la Institución de la cual proviene.
- III. Realizar el pago de derechos correspondiente.



# CENTRO DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS Y DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS INTERAMERICANO

- IV. Carta poder simple firmada debidamente requisitada
- V. En caso de aspirantes extranjeros, con independencia de lo anterior, deberán de acreditar su calidad migratoria en nuestro país
- VI. Presentar los documentos necesarios legalizados mediante procedimiento internacional reconocido por el gobierno mexicano

**Artículo 39.-** Tienen derecho de reingreso los estudiantes regulares que cumplan con las siguientes condiciones:

- I. No hayan reprobado ninguna asignatura en el ciclo inmediato anterior o tengan un máximo de dos asignaturas no aprobadas.
- II. Se reinscriban con apego a las fechas que el Calendario Escolar fije.
- III. No tengan ninguna sanción académica o administrativa.
- IV. Cumpla con todas las cuotas establecidas por CIMDESTU.

**Artículo 40.-** CIMDESTU determinará las condiciones para abrir grupos especiales a estudiantes de nuevo ingreso o reingreso a niveles intermedios, los interesados se sujetarán a los grupos en el ciclo lectivo y al Calendario Escolar correspondiente. Solo se abrirán grupo para nivel intermedio para segundo o tercer ciclo máximo, siempre y cuando se apliquen cursos de adecuación y quede regularizado al sexto ciclo.

**Artículo 41.-** En el caso de estudiantes irregulares, CIMDESTU los reubicara en atención al grado de avance en el que haya cursado el alumno y en el cual no haya asignaturas no aprobadas a efecto de evitar detrimento de su desempeño académico, sin olvidar la secuencia de las asignaturas en el plan y programa de estudios

**Artículo 42.** Todo trámite de inscripción y reinscripción será realizado en forma personal por el interesado, salvo en situaciones adversas por apoderado designado en carta poder simple debidamente requisitada, es responsabilidad del estudiante la información proporcionada por el representante.

## CAPITULO IV DE LA EVALUCACIÓN Y PROMOCIÓN

**Artículo 43.-** El avance del aprendizaje y desarrollo del plan y programa de estudios se medirá en razón a los resultados de las evaluaciones que se le aplicaran al alumno dentro y al concluir el ciclo.

**Artículo 44.-** Las evaluaciones se realizan durante y después del desarrollo de la asignatura cursada y estipulada en el plan y programa de estudios que se está cursando, el proceso de evaluación del aprendizaje que aplica CIMDESTU es el siguiente:

- I. Inicial o Diagnóstica, que permitirá identificar al inicio del ciclo lectivo, los conocimientos y las habilidades con que cuentan los estudiantes, en cuanto a las competencias que promueve la asignatura y tomar como referencia los resultados de tal evaluación para el diseño y desarrollo de las estrategias y experiencias de aprendizaje. Esta evaluación no tendrá repercusión en la calificación que obtenga el estudiante en la asignatura.



## CENTRO DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS Y DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS INTERAMERICANO

- II. Parcial o Formativa, que se realizará de forma continua durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, con el fin de revisar, examinar y juzgar sistemáticamente el grado de aprendizaje alcanzado por los estudiantes en relación con las competencias que promueve la asignatura, y orientar el desarrollo de las estrategias y experiencias de aprendizaje empleadas en la misma.
- III. Final o Sumativa, que permitirá, al término del periodo escolar, determinar el logro de los estudiantes en relación con las competencias que promueve la asignatura.
- IV. La Evaluación Extraordinaria, que se aplicará cuando el estudiante no haya aprobado la materia dentro del curso ordinario. Deberá contemplar de forma global los elementos de las competencias que promueve la asignatura, así como los contenidos. En este caso, el estudiante sólo contará con dos (2) oportunidades de exámenes extraordinarios para acreditar una materia y de no conseguirlo deberá volver a cursarla.
- V. La Evaluación a Título de Suficiencia servirá para valorar procesos autónomos de aprendizaje, de tal forma que el estudiante tenga la posibilidad de acreditar los contenidos considerados en la asignatura, sin necesidad de cursarla. Estos exámenes podrán celebrarse fuera de los periodos de exámenes que señala el Calendario Escolar, siempre siguiendo la normatividad establecida por Control Escolar.

**Artículo 45.-** Las evaluaciones son un derecho del alumno y solo en caso de conductas marcadas como graves en el presente reglamento se le negará la oportunidad, o en caso de no haber cubierto las cuotas por la prestación del servicio, reestableciendo este derecho una vez que las mismas se cubran.

**Artículo 46.-** La calificación mínima aprobatoria será de 7 (siete)

Se aplicará la siguiente tabla de redondeo de calificaciones finales:

**TABLA DE REDONDEO**

	REDONDEO	CALIFICACIÓN REGISTRADA EN ACTAS
6.5 a 7.4	7	7
7.5 a 8.4	8	8
8.5 a 9.4	9	9
9.5 a 10.0	10	10

**Artículo 47.-** En caso de que el alumno no haya aprobado en forma ordinaria, podrá ser evaluado en forma extraordinaria cumpliendo los siguientes requisitos:

- I. Haber asistido al menos el 60% en sus clases en el ciclo que se cursó la asignatura.



# CENTRO DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS Y DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS INTERAMERICANO

- II. Realizarlo en los periodos establecidos en el calendario escolar
- III. Realizar en tiempo y forma el pago de los derechos correspondientes.

**Artículo 48.-** Para el derecho a la evaluación, el alumno deberá haber cumplido con:

I, Ordinaria: Haber tenido un mínimo del 80% de asistencia a clases para poder acreditar las asignaturas.

- III. Extraordinaria: Con el examen único al final del desarrollo de la asignatura y su calificación es mínimo de 7 (siete), el cual se aplica una vez concluido el ciclo.

**Artículo 49.-** Los resultados de todas las evaluaciones ordinarias y extraordinarias, se plasmarán en el historial académico del alumno y en las actas de calificaciones.

**Artículo 50.-** Cuando por causas circunstanciales, ajenas a la disposición del estudiante y comprobables mediante evidencia documental, el estudiante no pueda presentar alguna evaluación programada en el Calendario Escolar o en las fechas de evaluación, y cuyo pago haya sido cubierto, el director de servicios escolares analizará el caso y podrá definir las alternativas de solución correspondientes, fuera de las fechas programadas.

**Artículo 51.-** Para emitir una constancia de estudios, el alumno deberá ir al corriente en sus obligaciones de las cuotas establecidas

**Artículo 52.-** En caso de que algún alumno omita presentar algún examen o evaluación programada en el Calendario Escolar en las fechas establecidas por CIMDESTU se establecerá NP (no presento) y podrá promediarse como 5.0 (cinco puntos cero).

**Artículo 53.-** Los docentes entregarán la calificación final obtenida dentro del término que marque el calendario escolar vigente en el momento del ciclo cursado por el alumno

**Artículo 54.-** Toda la revisión solicitada por el alumno deberá ser solicitada por escrito en un plazo que no exceda tres días hábiles contados a partir de la notificación de su calificación, el escrito deberá ir dirigido al Director de Servicios Escolares

**Artículo 55.-** La revisión de las calificaciones será en presencia del estudiante, el profesor y el Director de Control escolar.

**Artículo 56.-** El dictamen final de la revisión será inapelable, y se emitirá un acta de revisión de examen en donde se anotarán las correcciones correspondientes para ser asentadas y acreditadas por Control Escolar.

**Artículo 57.-** No hay revisión de exámenes extraordinarios o a título de suficiencia directamente con el sustentante. Sin embargo, en caso de duda de su calificación, podrá solicitar la aclaración a su coordinador de carrera, a más tardar un día posterior de la publicación o entrega de calificaciones. De proceder, se llevará a cabo la corrección correspondiente.

## CAPÍTULO V DE LA PERMANENCIA

**Artículo 58.-** La permanencia es el plazo o periodo que CIMDESTU señala para cursar un plan de estudios a partir del ingreso del alumno, y está concluye cuando el alumno acredita el total de las asignaturas que establece el plan y programa de estudios hasta obtener su certificado de estudios y título profesional.

**Artículo 59.-** La permanencia se obtiene, desde el momento en que el alumno se inscribe o reinscribe al encontrarse cursando un plan y programa de estudios otorgado por la SEP.



# CENTRO DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS Y DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS INTERAMERICANO

**Artículo 60.-** La permanencia se pierde por baja temporal o definitiva, y cuando el alumno incurra en:

- I. Abandonar sus estudios por dos semanas consecutivas sin justificación y sin notificación a la Dirección Académica, Coordinación Académica, así como al Profesor de la materia según corresponda;
- II. Cuando el estudiante obtiene su Certificado y se titula en la Licenciatura.

**Artículo 61.-** El estudiante tiene como límite para considerar su asistencia hasta 10 minutos después de la hora citada en el horario de clases exclusivamente en la primera clase; después de este lapso se tomará falta, en caso de abandonar el salón de clases sin causa justificada en cualquier asignatura, se considerará como inasistencia.

**Artículo 62.-** Sólo se justifica inasistencia: por enfermedad (mediante justificante médico) Por accidente, deceso de algún familiar hasta segundo grado, o por asistencia a eventos o actividades propias de la Institución o como invitados en otro plantel o evento, cualquier irregularidad en el justificante de inasistencia se amonestará al alumno y la reincidencia de esta conducta se considerará falta grave.

**Artículo 63.-** El alumno o estudiante que solicite su baja del Instituto dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a su inscripción, podrá solicitar la devolución de sus documentos y no tendrá reembolso de los pagos realizados.

## CAPÍTULO VI PRACTICAS EXTERNAS

**Artículo 64.-** Los alumnos que realicen prácticas externas, consistentes en salidas de campo, apoyo social, viajes de estudios, congresos, competencias y actividades culturales, cumplirán con los siguientes requisitos:

- I. Permanecer en el lugar determinado para la práctica o evento, durante el tiempo en que se lleve a cabo;
- II. Respetar el protocolo emitido por la institución docente responsable y acatar las normas establecidas
- III. No ingerir bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas;
- IV. No portar armas de ningún tipo; y
- V. No realizar actos que pongan en peligro su seguridad o la de sus compañeros y profesores.

## CAPITULO VII TIEMPOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS PARA COMPLETAR LOS ESTUDIOS.

**Artículo 65.-** CIMDESTU establece como tiempo mínimo para concluir el plan y programa de estudios de las licenciaturas será de dos años ocho. meses y el máximo de cinco años.

**Artículo 66.-** El tiempo máximo para concluir un plan y programa de estudios será el equivalente más al desarrollo del plan y programa de estudios más el cincuenta por ciento del tiempo, es decir cuatro años ocho meses.

**Artículo 67.** Los alumnos CIMDESTU, podrán avanzar en sus asignaturas siempre y cuando estas no sean seriadas.



# CENTRO DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS Y DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS INTERAMERICANO

**Artículo 68.** La baja temporal será considerada dentro del tiempo máximo para la conclusión de los estudios de la licenciatura.

## TITULO III

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

#### CAPITULO I

#### DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

**Artículo 69.-** Es derecho del estudiante ser tratado con igualdad, sin distinción basada en el origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra condición.

Asimismo, el estudiante tiene derecho a que sus datos personales estén protegidos conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

**Artículo 70.-** Son derechos primordiales de los alumnos la equidad y respeto dentro de las instalaciones e igualdad en todos los servicios académicos y administrativos.

- I. Recibir desde su inscripción e ingreso el programa de las asignaturas a cursar y al inicio de cada ciclo los criterios de evaluación de la asignatura a cursar;
- II. Cursar estudios de conformidad con el plan y programas vigentes a la fecha de su inscripción en el programa académico de su elección y cumplir los objetivos y logros de sus aptitudes, así como a recibir retroalimentación de los docentes y personal académico;
- III. Ser notificado de los resultados obtenidos en las evaluaciones y a solicitar revisión en forma escrita ante el área correspondiente
- IV. Tener acceso y Utilizar las instalaciones de la Institución
- V. Portar una credencial que lo acredite como alumno de la institución.
- VI. En caso de ser su voluntad, solicitar su baja temporal o definitiva conforme a lo establecido en el presente reglamento;
- VII. Participar, cuando así lo contemplen los planes y programas de estudio, en el desarrollo de los proyectos de investigación;
- VIII. Participar en actividades de preservación y difusión de la cultura, de acuerdo con sus conocimientos o aptitudes y conforme a la naturaleza de los programas y proyectos respectivos;
- IX. A solicitar la expedición o tramitación de los títulos, constancias, certificados y diplomas, que acrediten y legalicen sus estudios y situación académica, siempre y cuando haya cumplido con los requisitos para dicha tramitación.



# CENTRO DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS Y DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS INTERAMERICANO

**Artículo 71.-** Es derecho del estudiante expresar libremente dentro de CIMDESTU, sus opiniones sobre asuntos que conciernen a la misma, sin más limitaciones que evitar perturbar labores, ajustarse a los términos del presente Reglamento y mantener el debido respeto a la Universidad y sus miembros.

**Artículo 72.-** El estudiante tiene derecho a ser escuchado y atendido por las autoridades y miembros de la CIMDESTU, con la prontitud que el caso requiera, sea por asuntos académicos o administrativos, y recibir un trato respetuoso, amable y cortés.

Asimismo, tienen derecho a la movilidad estudiantil, para tal efecto CIMDESTU emitirá la convocatoria respectiva, la cual incluirá, el nombre y domicilio de Los Centros de Estudio Aliados en donde el estudiante podrá realizar su estadía por un periodo de tiempo que nunca será mayor a un año.

**Artículo 73.-** El estudiante tiene derecho a organizar y participar activamente dentro y fuera de la CIMDESTU en programas de difusión cultural y deportiva, y en programas académicos, extensionales, sociales y profesionales.

**Artículo 74.-** El estudiante tiene derecho a presentar inconformidades individualmente, por escrito, de manera respetuosa y correcta ante las autoridades correspondientes de la Universidad, cuando:

- I. El docente no cumpla con el tiempo efectivo de clase programada.
- II. El docente no asista a clase regularmente.
- III. El docente o algún otro miembro de la comunidad universitaria se conduzca de manera inadecuada o incurra en faltas de respeto.
- IV. En caso de no estar conforme con la calificación obtenida.

## CAPITULO II OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

**Artículo 75.-** Es obligación respetar en todo momento el presente reglamento, así como a la comunidad estudiantil, docentes personal docente y administrativo con la finalidad de salvaguardar el bienestar de la comunidad educativa.;

**Artículo 76.-** El alumno deberá abstenerse de realizar actos que perturben la paz de las instalaciones de CIMDESTU

**Artículo 77.-** Son obligaciones académicas de los alumnos:

I, Asistir, regular y puntualmente, a sus clases, laboratorios, talleres, prácticas y exámenes y cumplir con los requerimientos académicos exigidos;

II: Asistir por lo menos el ochenta y cinco por ciento a sus clases.

III. Hacer un buen uso del material bibliográfico, de laboratorio y talleres.

- I. Someterse a las evaluaciones de su desempeño académico y entregar los trabajos solicitados por los maestros, de acuerdo con los programas de las asignaturas;
- II. Respetar los períodos establecidos en el calendario escolar; y portar su credencial institucional que le permitirá presentar sus evaluaciones.

I. No fumar ni consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes dentro de la institución y no introducir ni portar armas de ningún tipo en las instalaciones.

I. Realizar el servicio para titularse en virtud de ser requisito indispensable para su titulación.



# CENTRO DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS Y DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS INTERAMERICANO

- II. Realizar de forma personal las gestiones o trámites académico y administrativo que requiera para continuar como alumno

**Artículo 78.-** Cubrir, en el tiempo y forma las cuotas establecidas por concepto de cuotas de inscripción, reinscripción, equivalencia, revalidación, y en general, de los servicios de que sean beneficiarios.

Artículo 124: Es obligación del alumno reparar o reponer los daños causados a la institución, los equipos o instrumentos que hayan sido dañados por el mal uso o negligencia.

**Artículo 79.-** El estudiante tiene el deber de evitar e impedir las siguientes conductas:

- I. Ingerir, consumir o sólo introducir bebidas alcohólicas, en algún espacio de la Universidad o fuera de ella, sean aulas, escenarios de práctica, centros, oficinas, áreas deportivas, áreas culturales, patios, instalaciones sanitarias, auditorios, entre otros espacios; durante clases, recesos, eventos, visitas o actividades externas.
- II. Ingerir, consumir, o sólo introducir cualquier tipo de sustancia psicotrópica o ilegal, en algún espacio de la Universidad o fuera de ella, sean aulas, escenarios de práctica, centros, oficinas, áreas deportivas, áreas culturales, patios, instalaciones sanitarias, auditorios, entre otros espacios; durante clases, recesos, eventos, visitas o actividades externas.
- III. Detonar o tan sólo introducir al espacio Institucional o fuera de él, cualquier tipo de cohetes o explosivos, tratándose de clases, visitas, o eventos académicos o deportivos extra-aula.
- IV. Portar dentro de la Universidad cualquier tipo de armas incluso de juguete, ya sean de fuego, blanca o contundente.
- V. Participar, dentro del espacio Institucional y de su zona periférica, en riñas dirimidas a golpes o con armas.
- VI. Poner en peligro su integridad física y la del resto de la comunidad en escenarios internos y externos de la Universidad.
- VII. Destruir o causar deterioro al inmueble, instalaciones, equipos, mobiliario o cualquier bien propiedad de la Universidad, o de su personal administrativo, docente o de los propios estudiantes.
- VIII. Pintar, rayar o ensuciar, con cualquier tipo de sustancia, las instalaciones y mobiliario de la Universidad, como paredes, puertas, pizarrones, vidrios, escaleras, pasillos, descansos, baños, equipo, etc.
- IX. Expresar dentro de la Universidad, ofensas a su Visión, Misión, Filosofía y Reglamentación o a cualquier miembro de su comunidad.
- X. Proferir obscenidades dentro del espacio institucional, visitas y eventos extra-aula.



## CENTRO DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS Y DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS INTERAMERICANO

- XI. Incitar a los demás estudiantes, docentes o empleados de la Universidad a cometer actos de desobediencia, rebeldía, paros u otros que alteren el orden de las actividades académicas o administrativas, y ocasionen problemas a los miembros de la comunidad o a la Universidad.
- XII. Gritar, silbar, producir ruidos estridentes, provocar desórdenes en los espacios institucionales o fuera de ellos, tratándose de clases, visitas o eventos extra-aula. Dentro de este inciso se considera que sí serán permitidas voces o coros de apoyo que no sean ofensivos ni alteren el orden en eventos deportivos.
- XIII. Apoderarse, sin ningún derecho ni autorización, de algún bien propiedad de la Universidad, de su personal docente, administrativo, o de cualquier estudiante.
- XIV. Realizar con su pareja o cualquier otra persona, conductas que puedan considerarse lesivas a la moral y la imagen institucional dentro de cualquier espacio de la Universidad, estacionamiento o zona circunvecina.
- XV. Permanecer en los autos una vez estacionados estos, o en las zonas de estacionamiento.
- XVI. Arrojar basura fuera de los recipientes o lugares destinados expreso para ello.
- XVII. Fumar en las instalaciones de la Universidad, en los transportes o escenarios donde se participe académica, deportiva o culturalmente. Sólo podrá fumar en los espacios destinados para ello.
- XVIII. Estacionarse en doble fila u obstaculizar las entradas peatonales y vehiculares.
- XIX. Estacionarse en lugares prohibidos, ya sea dentro del espacio institucional o de su periferia, en aquellos espacios que ocasionen problemas viales o dificultades con los vecinos de dichos espacios.
- XX. Faltas de respeto a la autoridad del personal de la Universidad que participa en la vialidad y en la entrada de la Universidad
- XXI. Utilizar los teléfonos celulares o cualquier otro dispositivo electrónico que lo distraiga dentro de clase.
- XXII. Grabar en video con el teléfono celular a sus compañeros, docentes o funcionarios de la Universidad con o sin su consentimiento.
- XXIII. Asistir a la Universidad o presentarse en actividades académicas o paraacadémicas como representante de la Universidad:
  - a. De forma desaliñada, con aspecto inadecuado o usando ropa extravagante.



# CENTRO DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS Y DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS INTERAMERICANO

- b. Usando gorras, sombreros o paliacates dentro de los salones de clases, talleres, laboratorios, centros, auditorio y en general en actividades académicas o culturales de la Universidad.
- c. Usando cualquier tipo de aretes, arracadas o piercing en los oídos, nariz, boca, o expuestos en cualquier otra parte del cuerpo, las mujeres solo podrán utilizar aretes en los oídos.
- d. En el caso de los varones, portando el cabello largo, o con cortes de pelo, peinados o tintes extravagantes.
- e. En el caso de las mujeres, usando vestidos o faldas demasiado cortas, blusas o vestidos demasiado escotados, ropa extravagante o de aspecto desaliñado o inadecuado.

## TITULO IV

### TIPOS DE BAJAS DE ALUMNOS Y PROCEDIMIENTO CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 80.-** Los estudios que el estudiante realice en la CIMDESTU, pueden verse interrumpidos por alguna de estas causas de baja:

- I. Voluntaria, que se debe realizar de manera personal y por escrito en el área de Control Escolar, de acuerdo con el procedimiento establecido para ello, siendo requisito indispensable tener cubiertas las cuotas devengadas a la fecha en que se solicita la baja y podrá ser forma temporal o definitiva.
- II. Obligatoria: se origina como consecuencia de tener un bajo desempeño académico. Estas bajas se dan conforme con las siguientes condiciones:
  - a. Si el estudiante reprueba 4 (cuatro) o más materias en un periodo, se aplica la baja temporal. El estudiante sólo podrá cursar nuevamente el cuatrimestre, una vez que regularice su situación académica, acreditando las materias que tiene pendientes de cursar y se incorporará como estudiante regular con el grupo que corresponda en los tiempos en que tenga sus materias aprobadas. Si el estudiante reprueba nuevamente una cantidad de materias que genere una baja en el cuatrimestre, se le aplicará baja definitiva y el estudiante ya no podrá inscribirse en la misma carrera.
  - b. Si el estudiante tiene sin acreditar 4 (cuatro) materias después de concluir el siguiente periodo de regularización, causa baja temporal. El estudiante que se encuentre en esta situación podrá cursar nuevamente las materias que adeude, en su caso acreditarlas en algún periodo de regularización.



# CENTRO DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS Y DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS INTERAMERICANO

Esta baja no podrá ser por un periodo mayor a 2 (dos) años, de lo contrario se convierte en baja definitiva.

c. No aprobar 3 materias o más en 2 ciclos consecutivos, anteriores.

III. Administrativa, se da cuando el estudiante:

a. No entrega los documentos requeridos para su inscripción en los plazos establecidos por el área de Control Escolar. Esta omisión lleva a perder el derecho a cursar y acreditar las materias en las cuales está inscrito, y debe cubrir las colegiaturas que hasta ese momento adeude y puede ser temporal hasta se subsane con la presentación de documentos.

b. Presenta dos o más adeudos consecutivos por concepto de cuotas de inscripción o colegiatura mensuales

IV. Disciplinaria, es aquella que se aplica cuando el estudiante incurre en infracciones a este Reglamento, o aquellos aplicables al uso de las instalaciones y servicios CIMDESTU

**Artículo 81.-** La Baja Administrativa podrá ser por un plazo no mayor de dos años, de exceder este tiempo el estudiante causará Baja Definitiva.

**Artículo 82.-** La Baja Disciplinaria podrá ser baja temporal o definitiva, dependiendo de la resolución que las autoridades académicas determinen a razón de la falta cometida.

**Artículo 83.-** Las bajas temporales no podrán exceder de dos años; en caso de exceder este tiempo, el estudiante deberá solicitar nuevamente su ingreso a primer cuatrimestre de la carrera, y sujetarse a la vigencia del Plan de Estudios. Si la baja temporal fue solicitada por el estudiante y éste requiere mayor tiempo para su reincorporación, deberá solicitarlo al Consejo Académico, y será el único facultado para determinar si procede o no la solicitud. Para ello podrá aplicarse una evaluación de conocimientos al estudiante.

**Artículo 84.-** En el caso de los estudiantes que presenten tres adeudos vencidos, la Universidad se reserva el derecho de realizar su baja administrativa del ciclo al que fue inscrito.

## TÍTULO V BECAS

### CAPÍTULO I DE LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE BECA

**Artículo 85.-** Para efectos del presente reglamento se entiende que la Beca es la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas, sin que esto genere al estudiante ningún compromiso de pago posterior o contraprestación alguna.

**Artículo 86.-** CIMDESTU otorgará un mínimo de becas, equivalente al cinco por ciento del total de alumnos, la asignación, porcentaje y aplicación de becas lo establece el presente reglamento y su otorgamiento o renovación no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad a cargo del becario. A

Artículo 77: Las becas se clasifican en:



# CENTRO DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS Y DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS INTERAMERICANO

TIPO DE BECA	DESCRIPCIÓN
<b>De apoyo a la familia</b>	Se otorga cuando dos familiares en línea directa estudien en la en la Universidad.
<b>Lealtad</b>	Se otorga a los estudiantes que cursaron y concluyeron sus estudios del nivel de bachillerato en la Universidad y que continuarán en el siguiente nivel. Lo anterior, previo cumplimiento de los compromisos financieros y académicos.
<b>Académica (de conformidad por el acuerdo secretarial 17/11/17)</b>	Se puede otorgar a los estudiantes que obtengan el promedio mínimo establecido en el presente Reglamento.
<b>Excelencia</b>	Se otorga a estudiantes regulares de alto desempeño académico con promedio mínimo de 9.7.
<b>Para trabajadores</b>	Se puede otorgar a los estudiantes que laboren en la Universidad.
<b>Convenio empresarial</b>	Dependerá de los convenios firmados con empresas públicas o privadas interesadas en que su personal continúe con estudios académicos.
<b>Promocional</b>	Se otorga mediante una estrategia publicitaria; se aplica a la inscripción del estudiante de nuevo ingreso y un porcentaje en colegiaturas (previa autorización de Rectoría).

**Artículo 87.-** Los requisitos para ser beneficiario de una beca CIMDESTU emitirá en convocatoria publicada los tiempos establecidos en el calendario escolar en lugares visibles del Plantel, la cual, incluirá, las fechas, plazos, requisitos y documentación.

**Artículo 88.-** Las becas serán válidas únicamente para el ciclo lectivo que se otorguen, pudiendo ser renovadas cada ciclo cumpliendo los lineamientos siempre y cuando el nivel académico del alumno no disminuya.

**Artículo 89.-** El director de servicio escolares es la autoridad responsable de coordinar, aplicar, designar la aplicación y vigilar el cumplimiento de las becas, en caso de alguna inconformidad resolverá el director general.

**Artículo 90.-** La beca tendrá una vigencia de un ciclo escolar y no podrá ser suspendida ni cancelarse durante el ciclo para el cual fue otorgada, salvo en los casos en la reglamentación así lo prevea.

**Artículo 91.-** Los tipos de becas son:

I. Beca de Excelencia Académica que se otorga con promedio mínimo de 9.70.

II. Beca Académica, que se otorga con promedio mínimo de 8.50.

III. Los demás tipos de becas estarán sujetos a el promedio, situación económica y aptitudes del alumno, el solicitante deberá firmar el consentimiento para la aplicaran un estudio socioeconómico sin que ello vulnere la protección de sus datos personales y derechos humanos; de la misma forma se le informara al solicitante la documentación necesaria durante la aplicación del estudio socioeconómico.

El estudio socioeconómico citado con antelación considerará aspectos como igualdad de oportunidades, equidad de género, ingreso familiar.



# CENTRO DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS Y DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS INTERAMERICANO

**Artículo 92.-** Los criterios requisitos para ser beneficiarios quedarán especificados en la Convocatoria, misma que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Tipo de beca a otorgar;
- II. Fecha de entrega del formato de solicitud de la beca; Fecha en la que deberán.
- III. Realizarse los trámites ante el área de control escolar;
- IV. Vigencia de la Convocatoria;
- V. Proceso de selección de aspirantes, asignación y formalización de las becas y entrega de resultados;
- VI. Causas de conservación, renovación y cancelación de becas; y
- VII. Fecha y forma en la que el estudiante podrá presentar su inconformidad de así considerarlo.

**Artículo 93.-** Serán considerados para obtener una beca aquellos estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Estar debidamente inscritos en el Instituto
  - II. Cumplan con los requerimientos establecidos en la Convocatoria respectiva;
  - III. Presenten la solicitud debidamente requisitada en los términos y plazos establecidos en la Convocatoria emitida y anexen la documentación correcta que la misma respectiva
  - IV. Tengan calificaciones con promedio general mínimo que al efecto señale la Convocatoria;
  - V. No tener adeudos pendientes por cuotas establecidas por la Institución.
- I. Además de los anteriores, en el caso de Becas Académicas, los requisitos para estudiantes en general son los siguientes:
- a. Haber cursado al menos un ciclo en la Universidad.
  - b. Tener un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco),
  - c. Ser estudiante regular.
  - d. Que, del análisis realizado al estudio socioeconómico, se demuestre que la situación socioeconómica del solicitante justifica la beca.

**Artículo 94.-** Ingresada la solicitud de beca y la documentación respectiva para la asignación de una beca ante el Comité de Becas, y una vez aplicado el estudio socioeconómico respectivo, para efectos de determinar el porcentaje de beca, el Comité de Becas publicara los resultados en un plazo de 15 días hábiles después de la aplicación del estudio socioeconómico.

**Artículo 95.-** La asignación de becas por primera vez o por renovación, es facultad única del Comité de Becas, su fallo es inapelable y únicamente se asignará, en su caso, una beca de 100% por familia.

Sin embargo, el aspirante que haya promovido su solicitud de beca podrá presentar su inconformidad ante al Comité de Becas, cuando su resultado no sea fue favorable dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles posteriores a la publicación de resultados.



# CENTRO DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS Y DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS INTERAMERICANO

**Artículo 96.-** El Comité de Becas es la autoridad competente para la publicación de la convocatoria, recepción de documentación, selección, asignación y publicación de resultados, y en su caso resolver inconformidades por concepto de becas, este órgano estará integrado por las autoridades académico-administrativas de CIMDESTU.

## CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECADOS YSU CANCELACIÓN

**Artículo 97.-** Son derechos de los alumnos becados:

- I. Solicitar una beca en los tiempos establecidos en el calendario escolar y a recibir por escrito el dictamen sobre su solicitud.
- II. Solicitar aumento o la renovación cumpliéndose requisitos establecidos en la convocatoria y el presente reglamento.

**Artículo 98.-** Todo alumno becado tiene la obligación de acreditar sus asignaturas de forma ordinaria, mantener su promedio mínimo o mayor y tener buena conducta dentro de las instalaciones de la Institución, así como cubrir el importe de todos aquellos conceptos que no cubre la beca.

**Artículo 99.-** El beneficio de la beca concluye con el fin del ciclo para el que se otorgó. La cancelación de la beca procede cuando el alumno incurra en alguna conducta señalada como grave en el presente reglamento o el promedio sea inferior al que se le otorgó el beneficio.

**Artículo 99.-** Es causa de cancelación no acreditar una asignatura en algún ciclo escolar.

**Artículo 100.-** Son causas de cancelación de beca, el haber proporcionado información o documentación falsa, no conservar el promedio mínimo con el que se otorgó el beneficio, cause baja temporal o definitiva.

## TÍTULO VI MOVILIDAD ESTUDIANTIL

### CAPÍTULO I DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

**Artículo 102.-** La Movilidad Estudiantil es el intercambio académico por un periodo en el cual el alumno tiene el derecho y oportunidad de cursar sus estudios en algún estado del país o en el extranjero con alguna institución que CIMDESTU haya celebrado convenio de colaboración, la movilidad, tiene por objeto el desarrollo profesional para mejorar el perfil de egreso

**Artículo 103.-** Se reconocen dos tipos de movilidad:

- I. Nacional: El alumno continúa sus estudios dentro del país y debe existir convenio entre las instituciones para cumplir con los lineamientos educativos establecidos.



# CENTRO DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS Y DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS INTERAMERICANO

- II. Internacional: El alumno realiza sus estudios en el exterior del país, cumpliendo con la calidad migratoria para tal fin.

El estudiante que quiera ser objeto de la movilidad estudiantil podrá consultarlo en la convocatoria respectiva que emitirá la Universidad, la cual incluirá, el nombre y domicilio de las Universidades con las que se tenga algún convenio firmado y ratificado por ambas instituciones

**Artículo 104.-** Es derecho de los alumnos de CIMDESTU la movilidad escolar educativa y cursar sus estudios en el extranjero o en el país ya que tiene por objeto el desarrollo profesional para mejorar el perfil de egreso

**Artículo 105.-** La movilidad deberá ser solicitada por el alumno dentro de los diez primeros días de su registro al nuevo ciclo y después de haber cursado más del cincuenta por ciento de sus créditos, señalando por escrito al director de control escolar la institución superior a la que desea ser movido y señalar un programa educativo de destino relacionado con su formación profesional, puede tener una vigencia hasta de dos ciclos.

**Artículo 106.-** Una vez solicitada la movilidad por el alumno, el director general entregará dentro de los cinco días siguientes al alumno su carta de aceptación o negación en el cual señalará si es o no procedente atendiendo al perfil del alumno y si es a fin el plan y programa de estudios, en caso afirmativo, solicitará dictamen de equivalencia o revalidación según el caso.

**Artículo 107.-** El pago de derechos por equivalencia o revalidación, será cubierto por el alumno y deberá presentar a su regreso el documento oficial que acredite los estudios y créditos cursados.

**Artículo 108.** No se requerirá del trámite de equivalencia o revalidación de estudios, cuando los estudiantes de los programas con reconocimiento de validez oficial de la institución, realicen actividades de aprendizaje, asignaturas o unidades de aprendizaje en un programa académico distinto, bien de esta misma institución o de otras del tipo superior, ubicadas en territorio nacional que cuente con validez oficial o ubicadas en el extranjero, siempre y cuando, sea autorizado dicho intercambio por la Director General de manera previa (acuerdo número 02/04/2017).

**Artículo 109.-** El director general, tiene la obligación de indicar o proponer instituciones tienen planes y programas reconocidos en donde el alumno podrá realizar su movilidad

## CAPITULO II DE LA EQUIVALENCIA

**Artículo 110.-** El documento administrativo mediante el cual CIMDESTU otorga reconocimiento a estudios realizados en otra institución de educación superior, se llama equivalencia y que desde luego es a fin con los contenidos del plan de estudios y facilita el tránsito de alumnos, es decir son equiparables los estudios entre sí.

**Artículo 111.-** La equivalencia de estudios se tramita o presenta cuando el aspirante o alumno que haya realizado estudios parciales en otra institución de educación nacional solicite el ingreso o la estancia temporal en el CIMDESTU.

**Artículo 112.-** Para la resolución de equivalencia de estudios, se deberá considerar:



# CENTRO DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS Y DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS INTERAMERICANO

- I. El contenido programático deberá ser, en al menos un setenta y cinco por ciento equiparable, en caso de educación normal o magisterial, deberá representar al menos un sesenta por ciento de equiparación;
- II. Los créditos, la carga horaria y la duración de los estudios de que se trate;
- III. Las tablas de correspondencia que emita la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública.

**Artículo 113.-** Para conceder equivalencia de estudios se requiere:

- I. Entregar certificado de estudios total o parcial expedido por la institución de origen. En el caso de estudios realizados en el sistema estatal el certificado deberá estar legalizado por las autoridades gubernamentales de la entidad correspondiente;
- II. Presentar el plan de estudios y los programas de cada una de las materias solicitadas en equivalencia, sellados y firmados por las autoridades de la institución de procedencia.
- III. Haber cursado por lo menos, los dos primeros ciclos lectivos en la institución de origen; y
- IV. Pagar los derechos correspondientes.

**Artículo 114.-** Previa revisión de documentos y del programa académico, el departamento de servicios escolares elaborará una propuesta de equivalencia e informará al aspirante el ciclo escolar en que podrá ser ubicado, quien manifestará su conformidad o inconformidad.

**Artículo 115.-** La propuesta de equivalencia también podrá fundarse en un examen de diagnóstico aplicado por el Coordinador de Carrera.

## CAPITULO III DE LA REVALIDACIÓN.

**Artículo 116.-** La Revalidación de estudios es el acto administrativo a través del cual la autoridad educativa correspondiente otorga validez oficial a aquellos estudios realizados en el extranjero y que son equiparables con sus planes de estudio.

**Artículo 117.-** Todo aspirante o alumno que haya realizado estudios parciales o totales en el extranjero, se le solicitará que tramite su revalidación ante la Dirección General de Acreditación Incorporación y Revalidación.

**Artículo 118.-** Los procesos de equivalencia o revalidación que soliciten los estudiantes de la Institución, se apegaran a lo que resulte de la resolución que dicte la Dirección General de Acreditación Incorporación y Revalidación.



# CENTRO DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS Y DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS INTERAMERICANO

## TÍTULO VII DEL SERVICIO SOCIAL

### CAPÍTULO I DE SU DEFINICIÓN

**Artículo 119.-** El Servicio social es la actividad profesional plasmada en el artículo 5 Constitucional de carácter temporal y obligatorio, que los estudiantes de Educación Superior prestan como requisito previo para obtener el título de licenciatura que corresponda, en interés de la sociedad y del Estado.

### CAPÍTULO II DE SUS FINES

**Artículo 120.-** Los fines del servicio social son:

- I. Desarrollar en el prestador la conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.
- II. Contribuir a la formación académica y de capacitación profesional del estudiante.

### CAPÍTULO III DE SUS CONDICIONES

**Artículo 121.** Para que el estudiante preste su servicio social, deberá haber cubierto como mínimo 70% de los créditos de su Licenciatura.

**Artículo 122.-.** El estudiante deberá cubrir un mínimo de cuatrocientas ochenta horas no remuneradas (excluye gastos de ayuda) de servicio social en un plazo no menor a seis meses ni mayor a dos años.

**Artículo 123.-** El servicio social sólo podrá cubrirse en programas registrados por la CIMDESTU ante las autoridades gubernamentales correspondientes, o con proyectos comprobables que se hayan desarrollado en alguna actividad profesional desempeñada durante el desarrollo de su carrera, siempre y cuando la normatividad correspondiente permita liberar el servicio social mediante esta opción.

**Artículo 124.-** El objeto del servicio social es la relación directa del alumno y los sectores productivos, culturales, sociales y públicos, forjando experiencias que prepararán y fortalecerán su vida profesional.

**Artículo 125.-.** Los alumnos que laboren en el gobierno Federal, Estatal o local y tengan mínimo de seis meses de antigüedad, no estarán obligados a prestar ningún Servicio Social distinto al desempeño de sus funciones

**Artículo 126.-** El alumno está obligado a solicitar al área de Coordinación Escolar la carta de Presentación para ser llenada, firmado o sellado por la entidad receptora donde el estudiante prestará su Servicio Social, una vez que le sea recibida la entregará la devolverá a esta misma área.

**Artículo 127.-** La carta de liberación o término del servicio social, debe contener sellos y firmas originales de las figuras que expiden las cartas de inicio, tanto en el original como en las copias.



# CENTRO DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS Y DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS INTERAMERICANO

**Artículo 128.-** Las máximas autoridades educativas, deberán vigilar el cumplimiento del servicio social, y son los encargados de promover, concretar y convenir programas de con los sectores Público y Privados, supervisar y evaluar el adecuado cumplimiento de los Programas de Servicio Social

**Artículo 129.-** La constancia de conclusión del servicio social será exhibida por CIMDESTU una vez que presenten su liberación por la instancia donde se prestó el servicio.

## TITULO VIII CERTIFICACION Y TITULACIÓN

### CAPITULO I DE LA CERTIFICACIÓN.

**Artículo 130.-** Todo alumno que se inscribe de un plan y programan de estudios aprobado por la Secretaria de Educación Pública y cursa asignaturas formaliza su acreditación con el certificado de estudios autenticado por autoridad correspondiente, el cual puede ser:

- I. Certificado total de estudios: aquel que concluye los créditos establecidos en el plan y programa de estudios.
- II. Certificado parcial de estudios: solo cursa parte de los créditos que establece el plan y programa de estudios.

**Artículo 131.-** Para obtener el certificado parcial o total de estudios, el alumno deberá obrar en el expediente del alumno:

I. Para certificado parcial:

- a) Certificado original del nivel medio superior o licenciatura, según corresponda.
- b) Copia certificada de acta de nacimiento.
- c) Pago de derechos.

II. Para certificado total:

- a) Certificado original del nivel medio superior o licenciatura, según corresponda.
- b) Copia certificada de acta de nacimiento.
- c) Pago de derechos.
- d) Tener acreditadas todas las asignaturas del plan y programa de estudios.

**Artículo 132.-** Los certificados parciales y/o totales, así como del Título profesional, CIMDESTU solicitará su autenticación ante la autoridad educativa, los tiempos de entrega están sujetos a los periodos y plazos que determine la autoridad educativa federal.

### CAPÍTULO II DE LA TITULACIÓN

**Artículo 133.-** La titulación es la conclusión de los créditos y cumplimiento de los requisitos para que CIMDESTU emita el título profesional que acreditara que un alumno es apto y preparado profesionalmente para desempeñar una profesión por lo que es un proceso mediante el cual se concluye la formación del profesionista



# CENTRO DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS Y DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS INTERAMERICANO

**Artículo 134.-** Son requisitos para la titulación:

- I. Certificado total de estudios, es decir tener aprobado el 100% de los créditos del Plan y programa de estudios.
- II. Haber concluido el servicio social.
- III. Estar cubiertas las cuotas en su totalidad establecidas por CIMDESTU
- IV. Haber cumplido con la opción de titulación de elección del alumno

**Artículo 135.** La titulación, por cualquiera de las modalidades que se indican en el presente Reglamento, podrá ser ejercida por los estudiantes que hayan cursado alguna de las carreras que imparte CIMDESTU con reconocimiento de la Secretaría de Educación Pública.

## CAPÍTULO III DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN

**Artículo 136.-CIMDESTU** reconoce como formas de titulación:

**I. Titulación Automática:**

- a) Por mención honorífica: promedio mínimo de 9.5
- b) El estudiante que obtenga un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero), haya acreditado todas las asignaturas de su plan de estudios, en forma ordinaria.

**II. Tesis:** El estudiante que opte por la modalidad de tesis deberá desarrollar un escrito sobre un tema de investigación, la cual puede ser presencial. Puede realizarse bajo las siguientes categorías:

- a) Individual;
- b) Colectiva. - Por un máximo de tres estudiantes, que podrán ser de la misma carrera o de diferentes carreras cuando se trate de un trabajo multidisciplinario.

Esta forma de titulación concluye con un **Examen Profesional** en el cual el estudiante debe presentar una examen oral en la cual expondrá su tesis y su objetivo.

La exposición del trabajo recepcional será expuesto verbalmente en forma

individual

**III. Examen General de Conocimientos:** El estudiante debe presentar un examen de conocimientos de su área de especialidad. el cual constara de todas y cada una de las asignaturas cursadas, siendo la calificación aprobatoria 8.50 (ocho punto cinco)

**IV. Estudios de Posgrado:** El estudiante debe aprobar con calificaciones mínimas de 8 (ocho), las asignaturas que cubran cuarenta por ciento de los créditos de un programa de posgrado que cuente con RVOE y alta en la Dirección General



## CENTRO DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS Y DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS INTERAMERICANO

- V. de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y sea afín a la licenciatura cursada o área de educación, para proceder esta forma, el alumno deberá haber cubierto un mínimo del 50% de avance de los estudios de maestría o posgrado.
- VI. **Reporte de Experiencia Laboral:** El estudiante que haya trabajado profesionalmente al menos un año con documento acreditable, podrá presentar un informe de actividades profesionales vinculadas al ámbito de su formación profesional, mediante el cual debe describir su intervención profesional dada una problemática específica, desde la perspectiva del plan de estudios objeto de la titulación.
- VII. **Memoria de Prácticas Profesionales.** El estudiante que haya cubierto el número de horas establecidas en el presente Reglamento para la realización de su práctica profesional podrá presentar un informe del mismo, mediante el cual debe exponer cómo fue su práctica profesional dada una problemática específica, desde la perspectiva del plan de estudios objeto de la titulación.
- VIII. **Seminario Especial de Titulación:** El estudiante debe aprobar con calificaciones mínima de 8 (ocho) el Curso Especial de Titulación que ofrecerá CIMDESTU para los egresados de los diferentes planes de estudio.
- IX. **Libro de Texto o Prototipo Didáctico:** El estudiante debe desarrollar y demostrar la autoría de un libro de texto o prototipo didáctico vinculado a su área de conocimiento.

**Artículo 137.-** Titulación por tesis es un trabajo de investigación, teórico y/o experimental realizado de forma metódica y diversidad de fuentes de investigación, En el cual se plantea un problema que se analiza, una hipótesis propuesta, los resultados obtenidos y conclusiones de la investigación.

Se desarrollará un tema de su interés apegado a su Licenciatura con un máximo de 50 cuartillas a letra Arial de 12 mm, el cual se presentará en el seminario en forma verbal y será el docente que lo imparta quien emitirá su aprobación o no.

**Artículo 138.-** El examen recepcional consistirá en una exposición oral, en privado o abierto al público, en el cual cada sinodal interrogará directamente al sustentante en el orden y en el tiempo que el presidente del jurado indique.

**Artículo 139.-** La tesis podrá ser individual o en grupo, máximo tres personas, la cual se sustentará por separado, es decir en forma individual en donde el sustentante deberá presentar su respectiva réplica para sustentar su examen profesional oral

Los elementos que debe de contener la tesis son:

- I. De identificación:
  - a) Nombre de la Institución
  - b) Título de la Tesis
  - c) Nombre del o los sustentante.
  - e). Nombre del programa académico
  - f) Número de Acuerdo de RVOE
  - g) Año de presentación de la tesis



# CENTRO DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS Y DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS INTERAMERICANO

## II. De contenido:

- a) Índice.
- b) Introducción o prologo.
- c) Justificación.
- d) Objetivos.
- e) Marco Teórico.
- f) Metodología empleada.
- g). Planteamiento del problema.
- h) Hipótesis.
- i) Métodos
- j) Procedimiento
- k) Resultados
- l) Bibliografía (Estilo APA vigente)
- m). Anexos en su caso
- n) Visto bueno del Asesor de la Tesis.

El número mínimo de sinodales será de tres. En todos los exámenes recepcionales se deberá contar con dos sinodales suplentes. Fungirá como Presidente, Secretario y Vocal del jurado en ese orden

**Artículo 140.** El asesor es designado por Director de Servicios escolares de tesis debe ser titulado mínimo en el nivel académico correspondiente al que se evaluará al sustentante con experiencia mínima de tres años comprobable, tener conocimiento sobre el tema de titulación elegida.

**Artículo 141.-** El presidente del jurado será quien de lectura al acta respectiva y se tomará la protesta de Ley, si el resultado es aprobatorio. El secretario será el responsable del llenado de acta de examen.

**Artículo 142.-** Al finalizar el examen oral, el jurado deliberará el jurado, emitirán su voto confidencial y dictaran su fallo el cual será inapelable, el resultado será:

- I. Aprobado con Mención Honorífica.
- II. Aprobado.
- III. N/A o N/P: que significa, No aprobado o No se presentó.

**Artículo 143.-** Para la opción de titulación por tesis, el estudiante solo tendrá un lapso no mayor a dos años una vez concluidos sus estudios para su recepción escrita y oral.

**Artículo 144.-** El estudiante que no acredite el curso de titulación o que por causas de fuerza mayor lo haya abandonado, perderá todo derecho al mismo, pudiendo inscribirse a uno nuevo por otra única ocasión.

## CAPITULO IV TITULACIÓN POR EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS

**Artículo 145.-** El examen general de conocimientos, es una opción de titulación individual que consiste en un examen escrito que será aplicado por el director de servicios escolares.

**Artículo 146.-** Las fechas de aplicación del examen General de conocimiento será determinado en atención a su demanda, pudiendo integrarse grupos mínimos de tres y



# CENTRO DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS Y DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS INTERAMERICANO

máximos de diez, los coordinadores de carrera serán los sinodales en su examen profesional.

**Artículo 147.-** El examen general de conocimientos versará exclusivamente de las asignaturas cursadas por el alumno, con un máximo de 120 preguntas, considerando como aprobado el mínimo de 8.5 y es opción titulación siendo requisito indispensable no haber sido evaluado en forma extraordinaria en máximo tres asignaturas en el desarrollo de todo el plan y programa de estudios.

**Artículo 148.-** El examen General de conocimientos es un examen escrito de opción múltiple

## CAPITULO V TITULACIÓN POR EXCELENCIA ACADÉMICA

**Artículo 149.-** La Excelencia Académica es una opción de titulación para alumnos que haya cumplido con los siguientes requisitos:

- Haber obtenido mínimo 9.0 como promedio general en toda la Licenciatura, Si el promedio es superior a 9.5, procede la titulación con mención honorífica.
- Haber aprobado todas sus materias en forma ordinaria.

## CAPITULO VI TITULACIÓN POR ESTUDIO DE UN POSTGRADO O MAESTRIA

**Artículo 150.-** El estudio de un postgrado, es una opción de titulación individual que consiste en el estudio de una especialidad o de una maestría y que procederá una vez que el alumno cubra mínimo el 50% de los créditos para que automáticamente se titule a nivel licenciatura.

**Artículo 151.-** Para esta modalidad, el alumno deberá solicitar su carta de presentación a el Director de Control Escolar, misma que deberá presentar ante la Institución que desee realizar su maestría o especialidad.

**Artículo 152.** Una vez aprobado el 50% de los créditos de la maestría, el alumno solicitara su certificado parcial ante la institución que está estudiando el grado para que CIMDESTU realice las gestiones ante la Dirección General de Profesiones para la expedición del título y a cédula profesional.

**Artículo 153.-** CIMDESTU apoyará al estudiante para efectuar los trámites ante la Dirección General de Profesiones para la expedición de la cédula profesional y el registro correspondiente, de acuerdo al título académico obtenido, y el estudiante será responsable del pago correspondiente para obtener los documentos mencionados.



# CENTRO DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS Y DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS INTERAMERICANO

## CAPITULO VII TITULACIÓN POR SEMINARIO DE TITULACIÓN

**Artículo 154.-** CIMDESTU impartirá y promoverá un curso intensivo a los egresados a efecto mismo que tendrá una duración de cincuenta horas, con el propósito de apoyarlos y guiarlos en la elaboración de un trabajo de investigación, el cual se desarrollará metodológicamente aplicando las técnicas de investigación y concluirá con la elaboración de una tesina como trabajo de recepción final, la cual deberá contener los siguientes requisitos:

- a) Tema.
- b) Valoración y análisis del tema
- c) Objetivo
- d) Justificación
- e) Metodología
- f) Estructura
- g) Logros alcanzados

El desarrollo debe ser en 50 cuartillas como máximo.

**Artículo 155.-** Para esta forma de titulación el alumno solo tendrá como tiempo máximo de un ciclo más para la conclusión de la tesina una vez concluido el seminario.

## CAPÍTULO VIII DEL REGISTRO Y CAMBIO DE MODALIDAD DE TITULACIÓN

**Artículo 156.-** El egresado podrá determinar la forma y fechas las que se titulará, debiendo considerar el tiempo que se establece en cada una de las formas de titulación

**Artículo 157.-** El estudiante deberá tener cubierto al momento de la elección de titulación sus cuotas por este concepto.

**Artículo 158.-** La modalidad de titulación solicitada por el estudiante, será aceptada siempre y cuando el estudiante cumpla y cubra todos los requisitos académicos, administrativos y cuotas económicas necesarias, generales y específicas de la modalidad elegida.

**Artículo 159.-** El alumno podrá renunciar una sola vez a la forma de titulación y podrá elegir una nueva, teniendo solo el término de la mitad del ciclo para este cambio, y deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- I. Darse de baja de la primera opción en la Coordinación de Titulación.
- II. Demostrar con los documentos necesarios, la razón del cambio ante la Coordinación de Titulación, que dictaminará sobre el caso y cuyo fallo será inapelable.
- III. Iniciar los trámites para registrar en Control Escolar, la nueva modalidad de titulación elegida.
- IV. Pagar la cuota de cambio por la nueva opción.

**Artículo 160.-** El estudiante contará con el plazo establecido conforme con la opción de titulación elegida, para concluir su proceso de titulación.

**Artículo 161.-** Las cuotas pagadas no serán reembolsables.



# CENTRO DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS Y DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS INTERAMERICANO

## TITULO IX. EXPEDICION DE CERTIFICADOS, TITULOS Y OTROS DOCUMENTOS

### CAPITULO UNICO

**Artículo 162.-** La CIMDESTU, por conducto de Control Escolar, realizara las gestiones necesarias para certificación y titulación, una vez que el alumno que haya concluido los créditos establecidos en el plan y programa de estudios se le emita su certificado total de estudios.

En caso de certificado parcial, el alumno solicitará por escrito su expedición y la autenticación de su certificado parcial y solo incluirá las asignaturas cubiertas al momento de la petición.

Los tiempos de expedición serán de conformidad al tiempo que realice la autenticación la autoridad federal.

**Artículo 163.-** la expedición de los títulos será solicitada a la autoridad Federal una vez que el alumno haya concluido los créditos establecidos en el plan y programa de estudios, haya concluido el servicio social y haya cubierto las cuotas correspondientes para este trámite.

**Artículo 164.-** La expedición de diplomas, constancias, historial académico será solicitado por los alumnos y el director de control escolar la expedirá dentro de los tres días siguientes con su firma autógrafa.

## TÍTULO X DE LAS QUEJAS, INSTANCIA COMPETENTE Y PROCEDIMIENTO. CAPITULO UNICO

**Artículo 165.-** Las quejas derivadas de la prestación del servicio educativo, será resuelto por las instancias colegiadas de CIMDESTU que resuelve sobre situaciones o problemas académico-administrativos y está integrada por Director General, director Administrativo y de Control Escolar.

I.

La queja procede contra actos que el estudiante considere afecte alguno de sus derechos establecidos en el presente reglamento

**Artículo 166.-** Toda queja se académica, administrativa o económica, deberá ser por escrito por el alumno en escrito libre, señalando lo siguiente:

- I. Fecha.
- II. Asunto (queja).
- III. Nombre completo y firma.
- IV. Nombre de Carrera que estudia y grado.
- V. Escrito libre, de situación o queja.

La queja deberá entregarse en oficina de director de control escolar, solicitando acuse con sello fecha y hora, nombre y firma de quien recibe, la instancia colegiada dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles se deberá tener respuesta al quejoso.



# CENTRO DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS Y DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS INTERAMERICANO

**Artículo 167.-** En asuntos de índole económico el alumno deberá manifestar de igual forma su inconformidad, para que en caso de omisión de respuesta a su queja por parte de las máximas autoridades proceda ante otra instancia externa de CIMDESTU.

**Artículo 168.-** En caso de alguna inconformidad derivada de la prestación del servicio educativo brindado por la CIMDESTU., se reconocen el siguiente protocolo.

- II. Queja por escrito.
- III. Mediación
- IV. Recurso de inconformidad
- V. Queja ante la SEP o instancia externa

## TÍTULO XI DE LOS PAGOS

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 169.-** Se entenderá como pago a la cantidad de dinero que el alumno cubre a CIMDESTU por la prestación de sus servicios de educación superior.

**Artículo 170.-** Generan un pago los siguientes conceptos:

- a) Inscripción y reinscripción
- b) Pago por concepto de Colegiatura (mensualidad)
- c) Constancias
- d) Certificado total o parcial
- e) Titulación
- f) Gastos administrativos (credencial, historial académico etc)

Y todos aquellos tramites que generan costo para CIMDESTU y que cubren el servicio prestado por los cursos ordinarios del ciclo lectivo.

**Artículo 171.** La CIMDESTU percibirá por parte del estudiante, por los servicios que presta, los montos que especifique el Anuncio de Cuotas vigentes respectivo por los conceptos que en este Reglamento se señalan, y servirá también como intermediaria en el cobro de las cuotas que las autoridades educativas establezcan, en los términos que ellas mismas señalen.

### CAPÍTULO II DE LAS FORMAS Y PERIODOS DE PAGO

**Artículo 172.-** Los pagos se cubrirán en los siguientes plazos y términos:

- I. Del 1 al 5 de cada mes se pagará colegiatura mensual, en caso de mora pagará el equivalente al 10% de la cantidad obligada.
- II. Al inicio de cada ciclo se cubrirán el pago de reinscripción y derechos de incorporación.



## CENTRO DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS Y DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS INTERAMERICANO

- III. El pago de titulación será cubierto una vez concluida la Licenciatura o Maestría y el monto será determinado por Director General.
- IV. Los pagos por examen extraordinario se cubrirán previo a su aplicación. Todos aquellos pagos que surjan con la finalidad de aportar conocimientos y aprendizaje a los alumnos serán determinados en costo y fecha por el Director General.

**Artículo 173.-** El incumplimiento y/o adeudo de dos o más colegiaturas es causa de suspensión temporal, hasta en tanto el alumno cumpla, por lo que, en caso de encontrarse en periodo de evaluación, no tendrán derecho a exámenes parciales o finales.

**Artículo 174.-** CIMDESTU establecerá en cada ciclo lectivo las cuotas, montos y fechas a pagar de los trámites de servicios varios. Se reserva el derecho de modificarlos.

**Artículo 175.-** Los pagos de inscripción, reinscripción, colegiaturas, trámites y servicios varios podrán realizarse en la institución bancaria que designe el director general, acreditando su cumplimiento con la respectiva ficha de depósito.

También se recibirán en las instalaciones de CIMDESTU pagos en efectivo y mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria.

**Artículo 176.-** Será responsabilidad de los estudiantes, verificar que los recibos por los pagos efectuados señalen correctamente la fecha, el concepto, el monto y los datos personales.

**Artículo 177.-** Cuando el estudiante se inscriba o reinscriba de forma anticipada, cubriendo sólo este primer pago, deberá realizar los subsecuentes que correspondan a las colegiaturas en las fechas que CIMDESTU señale. En caso contrario, se generarán cargos por extemporaneidad.

**Artículo 178.-** Se contará con un máximo de cinco días hábiles para presentar reclamaciones que no se aclaren en el momento mismo del pago.

**Artículo 179.-** Dejar de asistir a clases no implica el cese de las obligaciones económicas del estudiante en el ciclo lectivo al que se haya inscrito. Para lo cual deberá solicitar y concluir los trámites de baja correspondientes, además de cubrir la totalidad de las colegiaturas y recargos correspondientes hasta la fecha de la conclusión de la baja académica y administrativa.

**Artículo 180.-** En todos los casos que el estudiante tenga un saldo a favor no contemplado, se emitirá una Carta Bonificación por el total del saldo, misma que se aplicará al pago de colegiaturas futuras, y en caso de cursar el último ciclo de acuerdo con su Plan de Estudios, se considerará a cuenta del costo de Certificación o Titulación.

**Artículo 181.-** Cuando el estudiante no esté al corriente en sus colegiaturas, de acuerdo con el Calendario de Pagos, se hará acreedor a recargos de extemporaneidad que la Universidad aplique para tal efecto.

**Artículo 182.-** El pago correspondiente a un examen extraordinario o a título de suficiencia, no otorga al estudiante ningún derecho para hacer válida la presentación del mismo, cuando por Reglamento no esté habilitado para sustentarlo. En este caso CIMDESTU no asume ninguna obligación al respecto, reservándose el derecho de sancionarlo si se prueba que obró de mala fe.



# CENTRO DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS Y DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS INTERAMERICANO

**Artículo 183.-** La Universidad podrá abstenerse de otorgar algún servicio cuando el interesado tenga adeudo.

**Artículo 184.-** Por ningún concepto abra reembolso de cantidad en efectivo, la devolución solo se considera salvo a favor y se aplicara en pagos subsecuentes.

## TÍTULO XII CAPÍTULO UNICO INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 185.-** Infracción se considera el incumplimiento del presente reglamento o de alguna acción u omisión que transgreda o afecte a algún miembro de CIMDESTU sea alumno, docente, autoridad, administrativo etc, y la sanción es el castigo o penalización que se impondrá a quien incumpla o cause un detrimento en algún miembro de la institución sea de forma física, moral o psicológica a las instalaciones o mobiliario

**Artículo 186.-** Las sanciones aplicables al estudiante por la comisión de una o más infracciones académicas o administrativas en contra de este Reglamento, en sus diferentes Títulos y Capítulos, de acuerdo con su gravedad y a su vez dictaminadas por el organismo colegiado podrán ser:

- I. Amonestación verbal y/o escrita con copia a su expediente.
- II. Suspensión de evaluaciones, lo que significará una calificación reprobatoria.
- III. Negativa al acceso, o retiro del espacio Institucional.
- IV. Reparación total de los daños causados.
- V. Baja temporal o definitiva de CIMDESTU.
- VI. Pérdida de beca, en su caso.
- VII. Baja definitiva de CIMDESTU con denuncia a las Autoridades Competentes.

**Artículo 187.-** El organismo colegiado es la autoridad competente para conocer, resolver y en los casos que juzgue conveniente sancionar a la persona presuntamente inculpada de haber cometido alguna o más infracciones administrativas o académicas señaladas en este reglamento tendrá derecho de ser oído y escuchado, asimismo podrá aportar elementos de prueba que considere para acreditar que no es acreedor a una sanción.

**Artículo 188.-** Son faltas leves sancionables con amonestación privada, pública o suspensión hasta por quince días, cuando se amerite en razón de la naturaleza y las consecuencias de la falta:

- I. Causar daños leves o que puedan ser reparables a la infraestructura, equipo, mobiliario o a cualquier bien del patrimonio del CIMDESTU;
- II. La falta de respeto a cualquier integrante de la institución y relativa a gritos, insultos, palabras altisonantes, amagos, amenazas y/o cualquiera que ponga en riesgo la paz interna del instituto
- III. Atentar contra la dignidad, las buenas costumbres o conducirse en forma inmoral en las instalaciones, contra cualquier miembro de la comunidad universitaria;



## CENTRO DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS Y DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS INTERAMERICANO

- IV. El incumplimiento de las disposiciones respecto del uniforme, cuando la reglamentación de la Unidad correspondiente así lo exija, respecto de los materiales o en relación con los procedimientos que deban seguirse en las distintas prácticas;
- V. La inasistencia a las actividades teóricas o prácticas que se lleven a cabo en los cursos a que estén inscritos;
- VI. Presentarse a los cursos o a las actividades prácticas relacionadas, sin los materiales indispensables para el desarrollo de las mismas, salvo justificación previa que acredite la razón del problema;
- VII. No desarrollar de manera reiterada, las actividades indicadas por el docente de la asignatura que curse el estudiante;
- VIII. Apropiarse o proporcionar información de exámenes, trabajos o tareas escolares, por cualquier medio; o bien, presentar como propios escritos ajenos;
- IX. Distraer el curso de manera continuada mediante bromas, gritos o cualquier otra expresión que altere el normal desarrollo de la clase;
- X. Manifiesten notoria negligencia o desinterés reiterado en la atención de las actividades académicas o en el cumplimiento de las tareas encomendadas;
- XI. Utilizar equipos de sonido o similares de forma que perturbe la tranquilidad de los espacios universitarios, sin respetar las normas para el uso de las instalaciones;
- XII. Fumar dentro de las instalaciones.
- XIII. Usar vocabulario ofensivo hacia cualquier miembro de la comunidad universitaria;
- XIV. Los demás casos previstos expresamente en las disposiciones específicas aplicables en los espacios de la Coordinación Académica de que se trate, de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento.

Las faltas calificadas como leves le corresponden conocer al Coordinador de Carrera y/o en su defecto al Director de control escolar.

**Artículo 189.-** Son conductas consideradas faltas disciplinarias que ameritan baja temporal:

- I. Portar, almacenar o introducir a CIMDESTU explosivos, armas de fuego o blancas o similares que fundamente presuman un riesgo contra la vida o integridad física o psíquica de las personas, o con las que se pretenda causar daño a los bienes de la Institución, excepto en los casos especiales autorizados debidamente por las normas, o cuando se trate de instrumentos punzantes, cortantes o punzocortantes que formen parte de las herramientas o instrumentos propios de las actividades académicas;



# CENTRO DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS Y DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS INTERAMERICANO

- II. El plagio de trabajos escolares.
- III. Ejercer violencia física en contra de cualquier miembro de la comunidad de CIMDESTU Ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de CIMDESTU.
- IV. Sobornar, tratar de sobornar o presionar de cualquier manera, a algún miembro de la comunidad universitaria, a efecto de lograr un beneficio indebido;
- V. La reincidencia en la comisión de una falta que haya sido sancionada con anterioridad.
- VI. Sustraer información confidencial sobre los contenidos de los exámenes.
- VII. Utilizar la matrícula de otro compañero.
- VIII. Copiar de otro compañero o de algún medio electrónico, documentos de trabajo que deban entregarse por vía electrónica a través del disco, presentándolos como trabajo inédito.
- IX. Dañar las áreas verdes y en general los medios ecológicos del CIMDESTU

**Artículo 190.** Son conductas consideradas faltas disciplinarias que ameritan baja definitiva:

- X. Falsificación o alteración de calificaciones.
- XI. Presentar documentos apócrifos.
- XII. Falsificación, sustracción o alteración de documentación oficial del instituto.
- XIII. Robo total o parcial de aparatos eléctricos, equipo de cómputo, dispositivos electrónicos materiales de laboratorio, libros y/o documentos institucionales, insumos o aditamentos que utilice o sean parte de CIMDESTU
- XIV. Realizar insinuaciones, amenazas o violencia de tipo sexual o acoso escolar.
- XV. Proferir injurias, calumnias o incurrir en difamación en perjuicio de algún integrante de la comunidad universitaria o de la propia Institución;
- XVI. Suplantar la identidad de un estudiante para cualquier efecto;
- XVII. Realizar actos como acoso escolar o acoso sexual a compañeros, docentes o cualquier otro miembro de CIMDESTU, ateniendo a las consecuencias civiles o penales que promuevan la víctima.
- XVIII. La reincidencia de conductas que ameritan baja temporal.

Con independencia de lo anterior, los estudiantes están obligados a reparar el daño que hubieren causado al patrimonio institucional, cuando se compruebe que en el hecho exista el dolo o el descuido inexcusable.

**Artículo 191.-.** La amonestación es el acto por el cual CIMDESTU señala al responsable de alguna o algunas infracciones, verbalmente o mediante comunicación escrita, de la falta en que incurrió y que constituya una falta en los términos del presente reglamento.



# CENTRO DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS Y DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS INTERAMERICANO

**Artículo 192.** La suspensión hasta por quince días, constituye el impedimento de asistir a las instalaciones de CIMDESTU, por todo el periodo en que se extienda la medida, e implica ausencia del alumno en forma injustificada, sin que dicha causal tenga como consecuencia la pérdida inmediata del derecho de realizar los exámenes ordinarios, ni perder el derecho a la reposición de un examen parcial, el que se aplicará en la fecha y condiciones que establezca el docente de cada asignatura en la que esté inscrito el estudiante sancionado. La suspensión se hará efectiva en días hábiles continuados, que serán contados a partir del momento en que la resolución quede firme. La sanción será incorporada al expediente del sancionado una vez notificada y podrá comunicarse por conducto del propio estudiante a los padres o tutores, a sus efectos.

**Artículo 193.-** La baja temporal o definitiva implicará que el estudiante pierda su condición de alumno, por lo tanto, se deberá retirar del ciclo que se haya inscrito. Durante el periodo de suspensión, estará inhabilitado para efectuar trámites de inscripción y realizar exámenes en los programas correspondientes.

**Artículo 194.** Cualquier otra infracción no prevista en este Reglamento, será conocida por el director general, a efecto de determinar si constituyen falta leve o grave. Para ello se tomarán como referencia las acciones señaladas en los artículos anteriores.

**Artículo 195.-** Cuando se incurra en alguna infracción, sin dilación alguna se hará de inmediato el conocimiento, inmediatamente que las autoridades institucionales tengan conocimiento realizara la investigación levantando acta en la cual detallara las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos ocurridos y podrán allegarse de medios de convicción para poder imponer la sanción correspondiente

En todo momento se salvaguardará (n) los derechos del (o los) estudiante (s).

**Artículo 196.-** En toda sanción se deberán considerar Las circunstancias en que se cometió la acción u omisión que dio origen a la infracción; Los daños y perjuicios causados y si es leve o grave la infracción considerando y la intención de causar o no el daño o perjuicio.

**Artículo 197.-** Si la infracción cometida origina un delito, procederá ante las autoridades correspondientes.

**Artículo 198.** El alumno podrá impugnar por escrito la infracción impuesta dentro de los tres días siguientes a su notificación, la cual deberá ser analizada por el Director General quien resolverá dentro de los cinco días siguientes.

## TÍTULO XIII

### AVISO DE VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO

**SEGUNDO.** - El presente Reglamento entrará en vigor a partir del tercer día de la fecha de su registro ante la Dirección General de Acreditación Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública, y será vigente en tanto no se actualice ante la autoridad educativa federal, CIMDESTU hace del conocimiento al estudiante, así como a su personal y demás interesados que la vigencia del presente Reglamento es a partir de su autorización por la autoridad competente de la Secretaria de Educación Pública y entra en vigor al día siguiente de su publicación en la página de internet de la CIMDESTU, así como en lugares visibles de las instalaciones.



# CENTRO DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS Y DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS INTERAMERICANO

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, y en tanto se efectúa al mismo la adición, reforma o suspensión que corresponda, será resuelta por el Consejo Académico u órgano Colegiado.

**SEGUNDO.** Para previsión es importante la formalidad de la creación de las instancias mencionadas para atender casos que amerite atención inmediata.

**TERCERO.** - El presente reglamento estará disponible en la página web electrónica <https://cimdestu.com/>.

**LIC. ANDRES SEBASTIAN DORANTES ARTEAGA  
REPRESENTANTE LEGAL  
CENTRO DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS Y DE ESTUDIOS  
UNIVERSITARIOS INTERAMERICANO**